



UNIVERSIDAD MICHOACANA
DE
SAN NICOLÁS DE HIDALGO

Secretaría Administrativa
Circular 006-2016

Morelia, Mich; 11 de abril del 2016

**C.G. DIRECTORES DE LAS ESCUELAS,
FACULTADES, DE LA U.M.S.N.H.
P R E S E N T E S.**

Retomando la información anteriormente girada y con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el reglamento general del Personal Académico y de solicitar el cuidado que el caso requiere como responsable de su dependencia, refiero a Usted los requisitos enmarcados en el capítulo II, (de las obligaciones especiales) artículo 52, numeral IV, inciso que la letra dice:

Para los profesores de asignatura: impartir su cátedra frente a grupo con la intensidad, esmero, forma, tiempo y lugar requeridos, no pudiendo rebasar una carga horaria de 30 horas-semana, mes;

Así como el numeral 16 del Instructivo para la Asignación de Plazas Vacantes y de Nueva Creación que señala:

Se permite participar en los Concursos de Oposición a los Profesores de Asignatura definitivos cuando con la materia que soliciten puedan rebasar el límite de 30 (treinta) horas/semana/mes, para que en caso de llegar a ganar el Concurso determine que asignaturas formaran parte de su carga horaria sin poder rebasar las 30 (treinta) horas/semana/mes. En los casos especiales en que por razones de la naturaleza de las asignaturas de una dependencia o sea, cuando la asignatura es de por lo menos 8 (ocho) horas/semana/mes un profesor haya rebasado las 30 (treinta) horas, la operatividad en dichos casos no podrá rebasar las 32 (treinta y dos) horas.

Me permito solicitar a Usted, de la manera más atenta, **hacer extensiva esta información al Personal Académico de su Dependencia, en el entendido de que es responsabilidad del Docente estar al tanto con los límites de las cargas horarias establecidas en la legislación Universitaria y por lo tanto la Universidad no procederá a la contratación del personal que contravenga esta disposición.**

ATENTAMENTE

DR. ORIEL GÓMEZ MENDOZA

Secretario Administrativo de la U.M.S.N.H.